

El citado recurso se promovió contra la resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 28 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de fecha 8 de marzo de 1985, sobre acceso mediante promoción interna.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Girón Arjonilla en nombre y representación de don Jaime Gregori Puñet como Presidente de la Federación Estatal de Organizaciones Sindicales del Servicio de Extensión Agraria contra resolución del Ministerio para la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de 1985 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11301 *ORDEN de 9 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2715/1991, promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2715/1991, tramitado por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra los Acuerdos adoptados por la Comisión Superior de Personal en la reunión de fecha 27 de octubre de 1989, convocatoria de la Comisión Superior de Personal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitimos el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, interpuesto por el Letrado don Eduardo Posada Martínez, actuando en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) contra la totalidad de los Acuerdos adoptados en la Comisión Superior de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, celebrada el 27 de octubre de 1989, de conformidad con el artículo 82.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 6.º de la Ley 62/1978, con imposición de costas a la parte demandante.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11302 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 584/1990, promovido por don Manuel Paris Rogers.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Paris Rogers, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de noviembre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Paris Rogers, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de febrero de 1990, que desestima el recurso de alzada entablado por aquella frente a la resolución de la Dirección General de MUFACE de fecha 6 de noviembre de 1989, sobre diferencias económicas en pensión de jubilación.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11303 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1299/1989, promovido por don Manuel Ubeda Gramage.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1299/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Ubeda Gramage, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ubeda Gramage contra la resolución de 12 de junio de 1989 del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatorio de la alzada formulada contra la resolución de 12 de diciembre de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2) No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Con-